



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
CABANI Ana Maria FAU
20419026809 hard
Director(A) De Gestión De Riesgos
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2023 21:42:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jesús María, 15 de Diciembre del 2023
OFICIO N° D007220-2023-OSCE-DGR

Licitación Pública n.° SM-4-2023-MDCHH/CS-1

Ref.: a) Trámite Documentario n.° 2023-25746727-HUARAZ

Señor:

Oswaldo Teófilo Montes Albornoz

Alcalde

Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar

Plaza de Armas n.° 120 – Chavín de Huantar – Huari- Ancash

Ancash.-

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se puso en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de consultas u observaciones e integración de la Licitación Pública n.° SM-4-2023-MDCHH/CS-1, convocada por la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular del camino vecinal del cruce barrio las Wankas -Machcas Alto - Pacchanga - al sector de Chuna del Centro Poblado de Putcor en el distrito de Chavín de Huantar- provincia de Huari- departamento de Ancash", bajo los alcances de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Sobre el particular, adjunto al presente se servirá encontrar copia del **Informe IVN N.° 135-2023/DGR** el cual contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absoluciones de consultas y observaciones e integración de Bases, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado por

ANA MARIA GUTIERREZ CABANI
Directora de Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se adjunta: Copia del Informe IVN N.° 135-2023/DGR



Firmado digitalmente por LAURA
SILVA Anthony David FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2023 20:56:11 -05:00



Firmado digitalmente por PAREDES
CHU Carlos Miguel FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2023 20:54:03 -05:00



Firmado digitalmente por GUZMAN
QUINTANA Yesenia Kim FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2023 20:52:16 -05:00

Pág. 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **MPOHOAZ**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

INFORME IVN N.º 135-2023/DGR

Entidad:	Municipalidad distrital de Chavín de Huantar.
Procedimiento:	Licitación Pública n.º 4-2023-MDCHH/CS-1, convocada para la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular del camino vecinal del cruce barrio las Wankas -Machcas Alto - Pacchanga - al sector de Chuna del Centro Poblado de Putcor en el distrito de Chavín de Huantar- provincia de Huari- departamento de Ancash".
Referencia:	Trámite Documentario N.º 2023-25746727-HUARAZ

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento recibido el 24¹ de noviembre de 2023, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e Integración de Bases, presentada por el participante **T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley" y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 19 de septiembre de 2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la referencia.
- 1.2 Del 20 de septiembre de 2023 al 3 de octubre de 2023, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- 1.3 El 8 de noviembre de 2023, se registró el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
- 1.4 El 10 de noviembre de 2023, el participante **T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.**, presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- 1.5 El 24 de noviembre de 2023, el OSCE recibió el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, mediante el Trámite Documentario N.º 2023-25746727-HUARAZ.
- 1.6 Mediante notificación electrónica de fecha 28 de noviembre de 2023 y su reiterativo de fecha 1 de diciembre de 2023, este Organismo Técnico Especializado solicitó información a la Entidad a efectos de contar con toda la documentación del expediente de contratación e información complementaria; sin embargo, **no se tuvo respuesta alguna en el plazo establecido.**

¹ Mediante Trámite Documentario N.º 2023-25746727-HUARAZ

II. BASE LEGAL

- Ley n.° 30225: Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley n.° 30225 y sus modificatorias.
- Directiva n.° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".
- Artículo 44 de la Ley: "Declaratoria de Nulidad".
- Artículo 72 del Reglamento: "Consultas, observaciones e integración de bases"
- Directiva n.° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de pronunciamiento".

III. ANÁLISIS

- 3.1. En principio, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e **incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las bases.**
- 3.2. Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva n.° 009-2019-OSCE/CD, se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas y el requerimiento (en caso de obras el expediente técnico).
- 3.3. Por otro lado, el artículo 44 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad podrá declarar la nulidad de los actos expedidos en el procedimiento de selección, cuando estos provengan de órganos incompetentes, contravengan las normas, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que se expida la etapa a la que se debería retrotraerse el procedimiento.
- 3.4. Aunado a ello, la "nulidad" se aplica como una herramienta o mecanismo para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretenda efectuar; lo cual implicaría corregir aquellas deficiencias que podrían alterar las etapas del procedimiento o el resultado del mismo.
- 3.5. Ahora bien, en el marco de la supervisión efectuada al presente procedimiento de selección, convocado con fecha 19 de septiembre de 2023, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar el siguiente aspecto:

Respecto al Pliego Absolutorio. -

- 3.6. En principio, cabe indicar que, el Principio de Transparencia regulado en el literal c) de la Ley, establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.
- 3.7. Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 72 del Reglamento y la Directiva n.° 23-2016-OSCE/CD se dispone que todos los participantes pueden formular consultas y observaciones, siendo que, mediante "consultas" se proponen

aclaraciones u otros pedidos, y a través de las “observaciones” a las Bases se cuestiona vulneraciones a la normativa de contrataciones u otras normas; para lo cual, el comité de selección debe absolver las mencionadas consultas u observaciones de manera motivada² mediante el pliego absolutorio.

- 3.8. En tal sentido, corresponde señalar que, el comité de selección debe absolver de manera motivada las consultas y observaciones formuladas por los participantes; es decir, **dichas respuestas deben ser precisas y claras, de tal manera que, todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma** y por ende, no deben considerarse argumentos genéricos o evasivos.
- 3.9. Ahora bien, en atención a la revisión realizada de oficio por nuestro despacho, se aprecia en la consulta u observación n.º 9 del pliego absolutorio lo siguiente:

Consultas u Observaciones	Análisis
<p>Nº 9:</p> <p><u>SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD NO HA ESTABLECIDO LA ENTREGA DE ADELANTOS, LO CUAL DEBERÍA CONSIDERARSE TENIENDO EN CUENTA LA ENVERGADURA DEL PROYECTO, ASIMISMO, SE VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, POR LO QUE, SOLICITAMOS CONSIDERAR LA ENTREGA DE ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES, A FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE MAYORES</u></p>	<p>INFORME N° 1331 -2023-MDCHH/GDUR/JAESO/JICC -RESPUESTA N° 09:</p> <p>Ante ello indicamos que, de acuerdo al Artículo 156. Adelanto directo, a fin de dar estricto cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones públicas, con el objetivo de contar con mayor participación de potenciales postores, por lo tanto, <u>la entidad hará entrega de adelanto directo por el 10% del monto contractual y adelanto de materiales por el 20% del monto contractual. POR LO TANTO, SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN</u></p>

- 3.10. Por lo que, la Entidad en el numeral 2.5 “Adelantos” del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, indico lo siguiente:

“(…) 2.5. ADELANTOS según el Artículo 156. Adelanto directo, a fin de dar estricto cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones públicas, con el objetivo de contar con mayor participación de potenciales postores, por lo tanto, la entidad hará entrega de **adelanto directo por el 10% del monto contractual y adelanto de materiales por el 20% del monto contractual** (…)”.

- 3.11. Sin embargo, de la revisión de la sección 3 del acápite “Gastos generales fijos y variables” del formulario electrónico del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se verifica que el archivo “**GASTOS GENERALES WANKAS.pdf**”, contendría los desagregados de gastos generales, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

² En el considerando N° 20 de la Resolución N° 1130-2021-TCE-S2 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, se señaló sobre la “motivación” lo siguiente: “*La relevancia de la motivación, como elemento de validez de un acto administrativo, se explica por su estrecha vinculación con el derecho de defensa y el derecho al debido proceso, **pues solo una decisión motivada permitirá al administrado tomar conocimiento claro y real de los alcances del pronunciamiento que lo vincula, así como contar con la posibilidad efectiva de cuestionar las razones concretas que lo fundamentan**, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción” (El subrayado y resaltado es nuestro).*

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR				
PROGRAMA DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE BARRIO LAS WANKAS – MACHCAS ALTO – PACCHANGA – AL SECTOR DE CHUNA DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH*				
CLIENTE:		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR		
FECHA:		Marzo-2023		
02.	Seguros			90,746.91
02.01	Seguros de accidentes personales			14,509.12
02.02	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo			11,100.00
02.03	Seguros de vida			38,161.17
02.04	Responsabilidad civil contra terceros			2,139.43
02.05	Seguro contra todo riesgo			18,795.90
02.06	Seguros contra remoción de escombros			1,474.73
02.07	Seguro contra ocurrencia de masas de tierras y/o superficiales			1,557.17
02.08	Responsabilidad civil de propiedad adyacente			366.39
02.09	Costo por emisión de póliza			2,643.00
03.	Garantías			50,708.53
03.01	Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento	1.00	10.00	5,070.85
				50,708.53
04.	Servicios y otros			189,590.00
04.01	Fotocopias, Impresión de Planos	1.00	10.00	650.00
				6,500.00
04.02	Movilidad	2.00	10.00	7,000.00
				140,000.00
04.03	Materiales de oficina	1.00	10.00	1500.00
				15,000.00
04.04	Alquiler de Mobiliario	3.00	10.00	700.00
				21,000.00
04.05	Utiles de Escritorio y otros	1.00	10.00	300.00
				3,000.00
04.06	Equipos de computo	1.00	10.00	400.00
				4,000.00
TOTAL GASTOS VARIABLES (II)			11.4263%	1,256,956.44
TOTAL GASTOS GENERALES (I) + (II)			12.6540%	1,390,896.77

3.12. De lo anterior, se advierte que la Entidad habría decidido “otorgar adelantos directos y materiales o insumos”; no obstante, **ello no se ve reflejado en su desagregado de gastos generales**, apreciando solo el costo para la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento.

3.13. En relación a ello, a través de la notificación electrónica n.º 1 y su reiterativo de fechas 28 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, respectivamente, se solicitó a la Entidad remitir un Informe Técnico validado por el área usuaria en el cual:

- **Aclare** si se entregará adelanto directo y adelanto de materiales, considerando que en el desagregado de gastos generales no habrían considerado tácitamente ninguno de los dos.
- En el caso, la Entidad señalará que si corresponde otorgar adelantos (directos y materiales), se deberá **adecuar e incluir los costos relativos a los gastos financieros de las cartas fianzas del adelanto directo y materiales en el desagregado de gastos**, siendo que, deberá remitir todos los documentos afectos a modificaciones y/o actualizaciones donde se contemple todos los aspectos antes referidos. Asimismo, deberá adecuar el texto del numeral 2.5 “adelantos”, conforme al texto previsto en las Bases Estándar objeto de la convocatoria.
- En el caso, la Entidad señalará que no corresponde otorgar adelantos, deberá **remitir** el numeral 2.5 “adelantos” del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas indicando que no se otorgarán adelantos.

Sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta a las notificaciones remitidas a la Entidad.

3.14. En relación a ello, de la revisión del pliego absolutorio, se aprecia que, al absolver la consulta u observación n.º 9, el comité de selección no absolvió de manera clara y motivada lo solicitado por el participante, dado que no se habría incluido en el desagregado de gastos generales, los costos relativos a los gastos financieros relativos a las cartas fianza del adelanto directo y de materiales, desprendiéndose

de ello que el pliego absolutorio contiene un vicio que conlleva la nulidad del procedimiento de selección.

- 3.15. Por tanto, considerando las deficiencias señaladas en el análisis del presente informe y atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, **resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública n.º 2-2023-GRA-1, a efectos de que se corrija el vicio advertido, debiendo retrotraerse a la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases;** sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.
- 3.16. En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva n.º 009-2019-OSCE/CD³.
- 3.17. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que, de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se advierte lo siguiente:

▪ **Anexo n.º 3 – Gestión de Riesgos (Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD)**

- 3.18. De la revisión del archivo denominado “**ESTUDIOS DE RIESGOS WANKAS.pdf**”, de la sección 3 del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se advierte que en dicho documento la Entidad presenta el “Estudio de Riesgos”, en la cual adjunta el Anexo n.º 03 “Formato para asignar los riesgos”, conforme a la siguiente imagen:

Anexo N° 03 Formato para asignar los riesgos											
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DEL CRUCE LAS WANKAS – MACHCAS ALTO-PACHANSA – AL SECTOR DE CHARA DEL CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE PUTCOR EN EL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH						
		Fecha	1		Ubicación Geográfica: CHAVIN HUANTAR - HUARI - ANCASH						
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			Entidad	Contratista
R1	Bloqueo de la vía de acceso a la cantera, DME y/o patio de maquina	Alta Prioridad		X			desbloqueo inmediato de la vía de acceso con el equipo necesario que se encuentre más cerca al lugar. Si los bloqueos son frecuentes, considerar en coordinación con la supervisión, las acciones pertinentes para evitar retrasos y/o accidentes				X
R2	Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobrepazos producto de malos planteamientos de construcción	Alta Prioridad		X			reunión para replantear la programación y procedimientos de construcción			X	
R3	Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobrepazos producto de una mala gestión de la comunicación	Alta Prioridad		X			reunión para replantear la programación de obra e invitar a la supervisión a formar parte de esta, para que así pueda estar enterado de la forma de trabajo e incluso brindar una				X
R4	Riesgo geológico / geotécnico que se identifica con diferencias en las condiciones del medio o del proceso geológico sobre lo previsto	Prioridad Moderada			X		coordinación con la supervisión para determinar las acciones pertinentes, uso de voladura en algunas zonas no previstas por ejemplo				X
R5	Riesgo hidrológico de máxima avenida en los ríos durante la ejecución del proyecto que evitarían la ejecución de las alcantarillas del proyecto	Alta Prioridad		X			paralizar la obra hasta que las lluvias pasen o se tenga la seguridad de que se pueden realizar los trabajos en las alcantarillas			X	X
R6	retraso/paralización de obra debido a lluvias intensas	Alta Prioridad			X		adecuación de los horarios de trabajo (reprogramación de trabajos) y se considerará pedir una ampliación de plazo si las circunstancias lo ameritan			X	X
R7	Interrupción del abastecimiento de materiales, equipos y herramientas debido a lluvias intensas	Alta Prioridad	X				reprogramación de obra y stock de recursos esenciales que permitan el flujo continuo de trabajos. En el caso de que no se halle una vía alterna o se limpie el camino en 01 semana, se considerará una ampliación de plazo				X
R8	Accidentes a trabajadores, pobladores y/o animales en el periodo de ejecución, debido al trabajo con vehículos y maquinarias	Baja Prioridad	X				cumplimiento del plan y programa SSOMA que maneja la empresa constructora para la obra en ejecución				X
R9	Bajo rendimiento de la mano de obra calificada y no calificada, en los trabajos en general	Alta Prioridad	X				realizar talleres de inducción exhaustivos, rediseñar los flujos de trabajo y de ser el caso, reemplazar trabajadores y/o considerar traer obreros de otros lugares				X
R10	Riesgo de interferencias / servicios afectados de agua y desagüe	Prioridad Moderada			X		responder a los reclamos de los pobladores de modo que se responda y/o reestablezca el servicio interrumpido lo antes posible (como máximo en dos días)				X

De lo expuesto, se advierte que en el Anexo n.º 03 “Formato para asignar los riesgos”, para el riesgo n.º 5 “Riesgo hidrológico de máxima avenida en los ríos durante la ejecución del proyecto que evitarían la ejecución de las alcantarillas del

³ En caso se adviertan vicios de nulidad que generen la sustracción de la materia, se emitirá el oficio que disponga las medidas correctivas del caso.

proyecto”, y riesgo n.º 6 “retraso/paralización de obra debido a lluvias intensas”, **se estarían asignado al Contratista y a la Entidad al mismo tiempo**, lo cual no se condice con la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD .

Al respecto de la revisión del numeral 5.3 ‘Acciones para dar respuesta al riesgo’, del Anexo n.º 1 “Formato para identificar, analizar, y dar respuesta al riesgo”, se aprecia que:

- Para el riesgo n.º 5 señala: *“paralizar la obra hasta que las lluvias pasen o se tenga la seguridad de que se pueden realizar los trabajos en las alcantarillas”*.
- Para el riesgo n.º 6, señala que: *“adecuación de los horarios de trabajo (reprogramación de trabajos) y se considerará pedir una ampliación de plazo si las circunstancias lo ameritan”*.

Ahora bien, cabe indicar que, el numeral 7.5 de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD, señala que: *“(…) Teniendo en cuenta **qué parte está en mejor capacidad para administrar el riesgo**, la Entidad debe asignar cada riesgo a la parte que considere pertinente, usando para tal efecto el formato incluido como Anexo n.º 3 de la Directiva (...)”*; por lo que, no sería razonable asignar a ambas partes del contrato, el mismo riesgo.

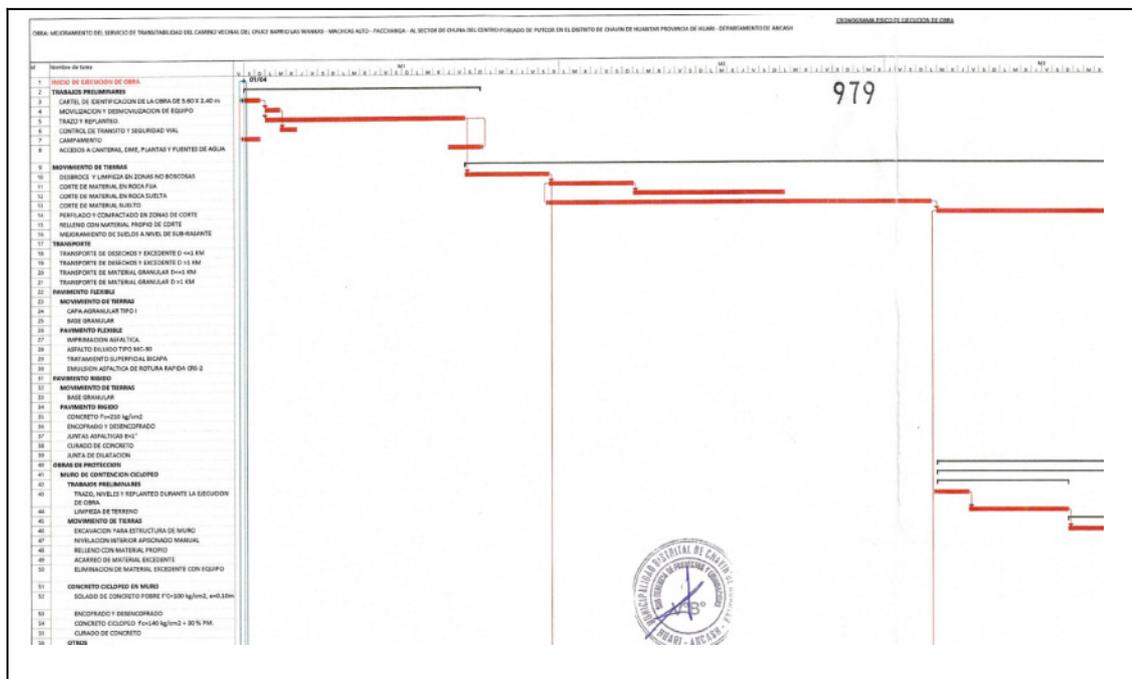
En relación a ello, mediante Notificación Electrónica n.º 1, de fecha 28 de noviembre de 2023, reiterado en fecha 1 de diciembre de 2023, se solicitó a la Entidad: **se evalué y aclare** si la asignación de los riesgo n.º 5 y riesgo n.º 6, estarían asignados a la “Entidad” o al “Contratista”, **teniendo en cuenta qué parte está en mejor capacidad para administrar el riesgo**, en conformidad a lo indicado en el numeral 7.5 de la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD, y según las ‘Acciones para dar respuesta al riesgo’ de cada riesgo identificado, **debiendo remitir el Anexo n.º 3 corregido**, con la debida asignación a la “Entidad” o “Contratista”. **Sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta a las notificaciones remitidas a la Entidad.**

En ese sentido, con ocasión de la nueva etapa de integración de bases, el comité de selección deberá:

- **Corregir** el Anexo n.º 3 “Formato para asignar los riesgos”, con la debida asignación a la “Entidad” o “Contratista”, de cada riesgo identificado, debiendo **publicar** dicho documento corregido en el expediente técnico de obra.

▪ **Programa de ejecución de obra:**

- 3.19. De la revisión de la sección 2 del acápite “Planos de ejecución de obra” del formulario electrónico del expediente técnico de obra publicada en el SEACE, se verifica que el archivo “PLANOS WANKAS5190.pdf”, entre los folios 974 -979, **contendría el programa de ejecución de la obra**, como se aprecia en la siguiente imagen:



De lo anterior, se advierte que en dicho archivo no se evidenciaría el plazo de ejecución de cada actividad y total de la obra, contemplada en el Programa de Ejecución de obra del Expediente técnico.

En relación a ello, mediante Notificación Electrónica N° 1, de fecha 28 de noviembre de 2023, reiterado en fecha 1 de diciembre de 2023, se solicitó a la Entidad: **remitir el Programa de ejecución de obra precisando el plazo de ejecución de cada actividad contemplada y total de la obra**. **Sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta a las notificaciones remitidas a la Entidad.**

En ese sentido, con ocasión de la nueva etapa de integración de bases, el comité de selección deberá:

- **Publicar** el Programa de ejecución de obra completo, donde se precise el plazo de ejecución de cada actividad contemplada y total de la obra.

▪ **Cálculo de costo hora hombre vigente:**

3.20. De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado el “cálculo de costo hora hombre vigente”⁴

En relación a ello, mediante Notificación Electrónica N° 1, de fecha 28 de noviembre de 2023, reiterado en fecha 1 de diciembre de 2023, se solicitó a la Entidad: **remitir el cálculo de costo hora hombre vigente**. **Sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta a las notificaciones remitidas a la Entidad.**

En ese sentido, con ocasión de la nueva etapa de integración de bases, el comité de selección deberá:

⁴ Corresponde señalar que, la Entidad debe cautelar que el cálculo del costo hora-hombre se haya elaborado **considerando la remuneración básica vigente a la fecha de elaboración del presupuesto de obra**; la cual se encuentra en el Acta Final de Negociación Colectiva entre CAPECO y la FTCCP correspondiente.

- **Verificar** si el cálculo de costo hora hombre del expediente técnico de obra, se haya elaborado considerando la remuneración básica vigente a la fecha de elaboración del presupuesto de obra, debiendo **publicar** dicho documento en el expediente técnico de obra.

▪ **Otros documentos del Expediente Técnico de Obra:**

3.21. Cabe precisar que, de la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se advierte la omisión de información relativa a:

- Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo (insumos)
- Cotización de materiales
- Cotización del costo hora-equipos o máquina
- Memoria de Cálculo
- Estudio Geológico
- Estudio Hidrológico
- Estudio de Tráfico
- Estudio de señalización y seguridad vial
- Estudio de canteras y fuentes de agua
- Plan de seguridad y salud en el trabajo
- Plan de desvío vehicular
- CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico

Por lo que, considerando que dicha información podría resultar relevante para la ejecución de la obra; corresponderá a la Entidad:

- **Verificar** si dichos documentos resultan aplicables o no al proyecto en cuestión, siendo que, de ser así, dicha información deberá ser incluida en el expediente técnico de obra.
- **Se deberá publicar** de manera integral el contenido del expediente de contratación, lo cual incluye el Expediente Técnico de Obra; a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
- **Cautelar** que toda la información obrante en el Expediente Técnico de la Obra se encuentra de forma clara e inequívoca.

3.22. Finalmente, considerando que los temas materia de la absolución que fueron verificadas en el presente informe responde a aspectos técnicos del expediente técnico de obra, **corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico–** a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.

IV CONCLUSIONES

4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se **retrotraiga a la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen**



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2023 20:03:38 -05:00



Firmado digitalmente por GUZMAN QUINTANA Yesenia Kim FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2023 19:00:28 -05:00



Firmado digitalmente por PAREDES CHU Carlos Miguel FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2023 19:02:39 -05:00

de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.

- 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
- 4.3 Cabe recordar que, la demora del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- 4.4 Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- 4.5 Asimismo, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.6 Corresponde al Titular de la Entidad, iniciar el respectivo deslinde de responsabilidades, así como impartir las directrices pertinentes a fin de que los funcionarios encargados, en futuros procedimientos de selección, brinden atención -de manera oportuna- a los requerimientos efectuados por este Organismo Técnico Especializado.
- 4.7 Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponderá la devolución de la tasa administrativa al recurrente, siendo que, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.

Jesús María, 15 de diciembre de 2023.

Código: 14.1 / 6.13



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
CABANI Ana Maria FAU
20419026809 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2023 20:41:13 -05:00